

Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

Oficio: OIC/DA/DAOP/11141/2023

Asunto: Resultados de la auditoría OIC/43/2023

Santiago de Querétaro, Qro., 11 de diciembre de 2023

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro
Presente.

Por medio del presente le envío un cordial saludo y al tiempo le informo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, hago de su conocimiento los **resultados de la auditoría OIC/43/2023 realizada a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, respecto al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

Se anexa al presente el **Informe del Proceso de Auditoría**, documento original que consta de 04 (cuatro) páginas, en el cual se resumen los trabajos y sucesos de mayor trascendencia de la auditoría en comento y en el cual se plasma la resolución de la Cédula de Resultados Preliminares: 1 (UNA) OBSERVACIÓN SOLVENTADA, 2 (DOS) RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS Y 4 (CUATRO) RECOMENDACIONES ATENDIDAS.

Así mismo, se adjunta original del **Informe de Resultados**, documento integrado por 4 (cuatro) páginas, en el cual se integran únicamente las 2 (DOS) RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



Atentamente

Mtro. Javier Rodríguez Uribe

Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

C.c.p. M. A. P. Alejandra Haro de la Torre – Secretaria de Servicios Públicos Municipales.

Archivo,

JRJO/PISC



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —





INFORME DEL PROCESO DE AUDITORÍA

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 11 (once) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Boulevard Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/43/2023** realizada a la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, en conformidad al artículo 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/DA/DAOP/7485/2023 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, se notificó el 30 (treinta) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) a la M. A. P. Alejandra Haro de la Torre –Secretaria de Servicios Públicos Municipales– que con esa fecha se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 30 (treinta) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), en donde la M. A. P. Alejandra Haro de la Torre –Secretaria de Servicios Públicos Municipales–, nombró a la Lic. Brenda Itzel Arreguín Orduña –Coordinadora de Normatividad e Inspección– como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.



3. La Muestra de Auditoría consistió en la revisión de los expedientes físicos y/o digitales correspondientes a los siguientes procedimientos:

- **PR-160230-002 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRA RELATIVOS A ESTUDIOS, PROYECTOS, OBRA PÚBLICA, O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO URBANO, ASÍ COMO ADQUISICIONES ESPECIALES.**

No.	EXPEDIENTE
1	REHABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES Y CREACIÓN DE NUEVOS PARQUES.

- **PR-160230-003 LIBERACIÓN DE PARTE DE ACCIDENTE DE DAÑO A INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS VERDES.**

No.	FOLIO	UBICACIÓN	FECHA	ESTATUS
1	ESTATAL 301/2022	CARRETERA SAN LUIS POTOSI-QR., KM 15+200	20-OCT-22	LIBERADO
2	ESTATAL 1521/2022	CARRETERA 40 ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA	10-DIC-22	LIBERADO
3	ESTATAL 214/2023	BERNARDO QUINTANA COL. CENTRO SUR	26-FEB-23	LIBERADO
4	ESTATAL 235/2023	BLVD. BERNARDO QUINTANA COL. DESARROLLO SAN PABLO	03-MAR-23	LIBERADO
5	GM 22190 150423 0730	LUIS VEGA Y MONROY Y FRAY LUIS DE LEÓN, CENTRO SUR	15-ABR-23	LIBERADO
6	ESTATAL 234/2023	BLVD. DE LAS CIENCIAS (FRENTE UNAM), COL JURIUQUILLA	03-MAR-23	LIBERADO
7	GM 16293 060423 1826	AVENIDA ZARAGOZA, FRENTE TANQUE AGUA, COL LA CRUZ	06-ABR-23	LIBERADO
8	GM 14156 190623 1630	CALLE CORREGIDORA E INDEPENDENCIA, COL CENTRO	19-JUN-23	LIBERADO
9	PARQUE CANINO AV. DEL PARQUE	AV. DEL PARQUE, ENTRE CALLE J. GUADALUPE VELÁZQUEZ Y ACCESO AL FRACCIONAMIENTO LA ALHAMBRA.	10-FEB-23	HABILITADO
10	CAMELLÓN ENSUEÑO	AV. DE LAS GALINDAS, COLONIA ENSUEÑO.	17-MAY-23	NO HABILITADO

- **PR-160120-009 AUTORIZACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

No.	CARPETA	NOMBRE DE LA OBRA
1	ALU-001-2023	OBRA COMPLEMENTARIA PALMA CYCA (DE PALMA COCOTERA A ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA) UBICADO EN AV. PALMA CYCA ESTA OBRA CORRESPONDE A UN SERVICIO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA Y/O INSTITUCIONAL.
2		CONEXIÓN PALMA CYCA-FRAY JUNÍPERO SERRA.
3		CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN LIBRAMIENTO SURPONIENTE (SONTERRA).
4	ALU-002-2023	PASEO INFERIOR PEATONAL EN ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA KM. 21+600 (SANTA FE JURIUQUILLA).
5		CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO DE ANDADOR UNIÓN OBRERA, ENTRE CALLE LA CRUZ Y ANDADOR DR. JOSÉ SIUROB, COLONIA RANCHO NUEVO MORELOS.

- **PR-160120-010 VALORACIÓN DE DAÑOS PARA PARTE DE ACCIDENTES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

No.	EXPEDIENTE	FECHA	RECIBO DE PAGO	REFERENCIA	HECHO DE TRÁNSITO
1	VALORACIONES DE DAÑOS PAGADAS I DAP-059-2023	05/01/2023	Z-2498943	SSPM-DAAP-ALU-021-2023	GM-12921-291222-0745
2		18/01/2023	B-95568	SSPM-DAAP-105-2023	GM-24199-261122-0630
3		01/02/2023	B-108898	SSPM-DAAP-ALU-054-2023	GM-20780-121222-1600
4		17/02/2023	B-119033	SSPM-DAAP-377-2023	ESTATAL 27-2023
5		06/03/2023	Z-5920208	SSPM-DAAP-ALU-130-2023	GM-23452-230223-1300
6		15/03/2023	B-124165	SSPM-DAAP-ALU-151-2023	GM-22190-180223-0500
7		30/03/2023	B-126888	SSPM-DAAP-ALU-183-2023	GM-24199-170223-0200
8		13/04/2023	B-128903	SSPM-DAAP-ALU-207-2023	GM-23452-200323-2145
9		18/04/2023	B-129374	SSPM-DAAP-ALU-221-2023	GM-14473-190323-0253
10		25/04/2023	B-130018	SSPM-DAAP-ALU-233-2023	GM-16695-180323-0310
11	Valoraciones de Daños Pagadas II DAP-060-2023	08/05/2023	B-131510	SSPM-DAAP-ALU-246-2023	ESTATAL 359-2023
12		18/05/2023	B-133080	SSPM-DAAP-ALU-302-2023	GM-23027-040423-1340
13		19/05/2023	Z-3236031	SSPM-DAAP-ALU-317-2023	Estatal 348-2023
14		01/06/2023	B-134882	SSPM-DAAP-ALU-346-2023	GM-24199-210223-1800
15		12/06/2023	Z-5936024	SSPM-DAAP-ALU-390-2023	GM-16293-280523-0326



4. De la revisión de gabinete este Órgano Interno de Control generó 7 (siete) Requerimientos de Auditoría, solicitando aclaración, información y/o documentación respecto a los hallazgos detectados, adjuntos a los oficios OIC/DA/DAOP/8390/2023, OIC/DA/DAOP/8698/2023, OIC/DA/DAOP/8795/2023, OIC/DA/DAOP/8833/2023, OIC/DA/DAOP/9008/2023 y OIC/DA/DAOP/9328/2023; a los que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales respondió mediante los similares SSPM/252/2023, SSPM/UT/CNI/1771/2023, SSPM/UT/CNI/1867/2023, SSPM/UT/CNI/1905/2023, SSPM/UT/CNI/1914/2023, SSPM/UT/CNI/1951/2023 y SSPM/UT/CNI/2005/2023, mismos que fueron analizados con el fin de valorar si su contenido aclaraba los hallazgos detectados o éstos formarían parte de la Cédula de Resultados Preliminares.

5. Posteriormente, como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios citados en el antecedente 4 (cuatro) y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se remite a la M. A. P. Alejandra Haro de la Torre –Secretaria de Servicios Públicos Municipales–, la Cédula de Resultados Preliminares mediante oficio OIC/DA/DAOP/10627/2023 el 16 (dieciséis) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).

6. Una vez transcurrido el plazo de 10 (diez) días hábiles, con base en el artículo 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, para que la dependencia solventara, presentara documentos (medios físicos y digitales) y alegara lo que a su derecho conviniera respecto de las observaciones, irregularidades y/o recomendaciones plasmadas en la Cédula referida; se recibió en las oficinas del Órgano Interno de Control, el 30 (treinta) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), la Cédula de Aclaraciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el oficio SSPM/328/2023.

7. De acuerdo con los antecedentes descritos y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:



CONSIDERACIONES

PRIMERO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de vigilancia, control, fiscalización y evaluación en los procesos administrativos en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Interno de Control, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **SOLVENTAR 1 (UNA) OBSERVACIÓN, CONSIDERAR COMO NO ATENDIDAS 2 (DOS) RECOMENDACIONES Y COMO ATENDIDAS 4 (CUATRO) RECOMENDACIONES.**

No.	RU	RESOLUCIÓN
OBSERVACIÓN OBS 01		ACLARADO
RECOMENDACIÓN REC-01	PR-160120-009 AUTORIZACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.	ATENDIDA
RECOMENDACIÓN REC-02		NO ATENDIDA
RECOMENDACIÓN REC-03		NO ATENDIDA
RECOMENDACIÓN REC-04	PR-160120-010 VALORACIÓN DE DAÑOS PARA PARTES DE ACCIDENTES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.	ATENDIDA
RECOMENDACIÓN REC-05	PR-160200-002 LIBERACIÓN DE PARTE DE ACCIDENTE DE DAÑO A INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS VERDES.	ATENDIDA
RECOMENDACIÓN REC-06		ATENDIDA

Con fundamento a lo establecido en el artículo 38 fracciones I, VI, X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así lo determina y firma, Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda -Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro-. Conste.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PÁGINA No.:	1 DE 4
AUDITORÍA:	OIC/43/2023
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PERIODO:	01/01/2023 AL 30/06/2023
INFORME:	RESULTADOS DE AUDITORÍA
OFICIO:	OIC/DA/DAOP/11141/2023

OBSERVACIÓN:	OBS-01	PROCEDIMIENTO:	PR-160120-009 AUTORIZACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.
		RESOLUCIÓN:	ACLARADA.

RECOMENDACIÓN:	REC-01	PROCEDIMIENTO:	PR-160120-009 AUTORIZACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.
		RESOLUCIÓN:	ATENDIDA.

RECOMENDACIÓN:	REC-02	PROCEDIMIENTO:	PR-160120-009 AUTORIZACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.
		RESOLUCIÓN:	NO ATENDIDA.

CAUSA:

Derivado de la revisión a la respuesta emitida mediante el oficio SSPM/DAAP/1762/2023 de fecha 24/10/2023, referente al Requerimiento de Auditoría No. 6 y referente al proyecto denominado "**PASEO INFERIOR PEATONAL EN ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA KM 21+600 (SANTA FE JURIQUILLA)**", se detectó que la licencia No. 032-19/D0119 para el uso del Sello FIDE en los diez modelos de Luminaria con LEDS para vialidades (G730WCW, G770WNW, G730WNW, G780WNW, G740WNW, G790WNW, G750WNW, G7100WNW, G760WNW, G7100WCW), marca DIANMING MÉXICO, ubicada en foja 000020 del expediente, es vigente a partir del 27/02/2019 hasta el 26/02/2020; por lo que se solicitó la Licencia Vigente-actualizada, siendo que la tramitología integrada en el expediente es posterior al año de término a la vigencia señalada, misma que indica que los productos deben identificarse con la etiqueta sello FIDE y conservar sus características energéticas durante el periodo de vigencia marcada, contraponiéndose así, a lo señalado en el procedimiento PR-2101 del FIDE y NOM-031-ENER-2012.

En ese orden de ideas, la respuesta de la Dependencia Auditada a la letra dice: "*En relación a este inciso, se informa que el SELLO FIDE, no es un requisito requerido por la Dirección por la Dirección de Aseo y Alumbrado, para la Autorización de Proyectos.*"; sin embargo, vale la pena señalar que el artículo 10 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales cita: "*...una de las obligaciones es Administrar y operar eficientemente los sistemas de alumbrado público en el municipio, conforme a las normas de calidad y especificaciones que señalen las Normas Oficiales Mexicanas, los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y demás disposiciones legales aplicables*"; en concatenación con la fracción XV del mismo artículo que a la letra reza: "*...Acta de Entrega Recepción.....garantice la Calidad de los materiales utilizados y la inexistencia de vicios ocultos de la obra de alumbrado público entregada...*"

Por lo que, se RECOMIENDA que al realizar el acto de Entrega-Recepción de la Obra en comento, se revise que los Certificados de Calidad de los materiales empleados en la construcción y que cumplan a las normas de calidad y especificaciones que señalen las Normas



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PÁGINA No.:	2 DE 4
AUDITORÍA:	OIC/43/2023
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PERIODO:	01/01/2023 AL 30/06/2023
INFORME:	RESULTADOS DE AUDITORÍA
OFICIO:	OIC/DA/DAOP/11141/2023

Oficiales Mexicanas vigentes; así mismo, se solicita presentar evidencia documental a este Órgano Interno de Control de la difusión de la presente recomendación al personal que se considere permitente, con el fin de evitar futuros señalamientos al respecto.

RESPUESTA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:

En relación a su recomendación, se hace la aclaración que la vigencia del sello FIDE, no afecta el cumplimiento de lo previsto en el artículo 10, fracciones V y XV, mas sin embargo se hace del conocimiento de los documentos de cumplimiento a las normas aplicables y certificaciones vigentes, deberá ser entregado por la Dependencia desarrolladora (CEI), al momento de solicitar el Dictamen Técnico, es exigible al proveedor de los equipos, todos los documentos que avalen el cumplimiento a las certificaciones en mención.

RESOLUCIÓN:

Se determina como **NO ATENDIDA** la presente RECOMENDACIÓN, en virtud de que la Secretaría Auditada es omisa en presentar evidencia documental a este Órgano Interno de Control respecto la difusión de la presente recomendación al personal que considere pertinente, siendo el caso concreto la dependencia Desarrolladora (CEI). Además la Auditada indica que: "...la vigencia del sello FIDE, no afecta el cumplimiento de lo previsto en el artículo 10, fracciones V y XV", sin señalar la normativa a la que se refiere pudiendo ocasionar interpretaciones diferentes de acuerdo al lector de este argumento.

RECOMENDACIÓN:

REC-03

PROCEDIMIENTO:

PR-160120-009 AUTORIZACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

RESOLUCIÓN:

NO ATENDIDA.

CAUSA:

Respecto al proyecto denominado "**PASEO INFERIOR PEATONAL EN ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA KM 21+600 (SANTA FE JURÍQUILLA)**", se detectó que de acuerdo al trámite TR-160100-008, uno de los requisitos solicitados es proporcionar una copia del "*Documento que acredite a la Persona propietaria y/o Representante Legal de la Empresa que ejecuta la obra...*", por lo que se solicitó en Requerimiento de Auditoría No. 6, dicho documento, de las obras siguientes:

- *CONEXIÓN PALMA CYCA-FRAY JUNIPERO SERRA" (SOP/2022-0168/9).*
- *PALMA CYCA (DE PALMA COCOTERA A ANILO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA) UBICADO EN AV. PALMA CYCA.*
- *CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL, EN LIBRAMIENTO SURPONIENTE (SONTERRA).*
- *PASEO INFERIOR PEATONAL EN ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA KM 21+600 (SANTA FE JURÍQUILLA).*
- *CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO DE ANDADOR UNIÓN OBRERA, ENTRE CALLE LA CRUZ Y ANDADOR DR. JOSÉ SIUROB, COLONIA RANCHO NUEVO MORELOS".*

A lo que la Dependencia Auditada respondió: "*Al respecto se informa que no se requiere del documento que refiere, toda vez que las obras presentadas para la autorización, son OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES Y/O OBRAS ESTATALES (SDUOP Y CEI)."; sin embargo, aunque no se requiere el documento señalado por ser obras que ejecutará el Municipio y/o el Estado, se RECOMIENDA solicitar el requisito en comento, tal y como se plasma en la*



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PÁGINA No.:	3 DE 4
AUDITORÍA:	OIC/43/2023
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PERIODO:	01/01/2023 AL 30/06/2023
INFORME:	RESULTADOS DE AUDITORÍA
OFICIO:	OIC/DA/DAOP/11141/2023

cédula del TR-160100-008 (REV 7) claramente en punto 2 indica a su letra: "*Documento que acredite a la Personal propietaria y/o representante legal de la empresa que ejecuta la obra.*", ya que es importante contar con el documento que respalde que la propiedad esté libre de gravamen o pertenezca al mismo en efecto de evitar discrepancias a futuro en el área a construir, siendo necesario conocer el estatus que guardan las mismas en cuanto a propiedad, usos de suelo, superficie o asignación para algún fin específico, información que se solicita ante la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos; así mismo, se solicita presentar evidencia documental a este Órgano Interno de Control de la difusión de la presente recomendación al personal que se considere permitente, con el fin de evitar futuros señalamientos al respecto.

RESPUESTA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:

En cuanto al requisito de acreditación que refiere, se hace del conocimiento que en base al Artículo 3, fracción XXI, del Reglamento de Auditoría Gubernamental, no es procedente, toda vez que es competencia de la Secretaría de Obras Públicas, quien ejecuta la obra.

Ahora atendiendo a la recomendación, se anexa solicitud de modificación de TR-160-100-08, para la precisión de la aplicación de requisitos de acuerdo al caso Anexo 3-2 fojas.

RESOLUCIÓN:

Este Órgano Interno de Control determina **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado a que se presentó un documento con la leyenda "Solicita revisión", sin solicitud oficial ante la Coordinación de Mejora Continua, que avale la gestión de dichas modificaciones.

RECOMENDACIÓN:	REC-04	PROCEDIMIENTO:	PR-160120-010 VALORACIÓN DE DAÑOS PARA PARTES DE ACCIDENTES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
		RESOLUCIÓN:	ATENDIDA.
RECOMENDACIÓN:	REC-05	PROCEDIMIENTO:	PR-160200-002 LIBERACIÓN DE PARTE DE ACCIDENTE DE DAÑO A INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS VERDES.
		RESOLUCIÓN:	ATENDIDA.
RECOMENDACIÓN:	REC-06	PROCEDIMIENTO:	PR-160200-002 LIBERACIÓN DE PARTE DE ACCIDENTE DE DAÑO A INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS VERDES.
		RESOLUCIÓN:	ATENDIDA.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PÁGINA No.:	4 DE 4
AUDITORÍA:	OIC/43/2023
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PERIODO:	01/01/2023 AL 30/06/2023
INFORME:	RESULTADOS DE AUDITORÍA
OFICIO:	OIC/DA/DAOP/11141/2023

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

MTRO. JUAN RICARDO JIMENEZ OJEDA
DIRECTOR DE AUDITORIA

ARQ. PERLA IRENE SÁNCHEZ CHÁVEZ
JEFA DE DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

ARQ. JUANA VALENCIA VENEGAS
AUDITORA DESIGNADA